JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS MARÍO FORONDA HENAO
DEMANDADO	CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA “SEGUPORT LTDA”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2019-00161-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S

En atención a que la parte demandada no contestó la demanda, se tendrá tal circunstancia como indicio grave en atención a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Mediante auto del 25 de noviembre de 2020 se aceptó la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial del demandante CARLOS MARÍO FORONDA HENAO y se requirió para que designara nuevo apoderado (a), sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado (No. 23 expediente electrónico), razón por la que se requerirá nuevamente para que constituya apoderado que lo represente en el proceso. Librar oficio.

A través de auto del 27 de septiembre de 2019 se aceptó la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial del CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA “SEGUPORT LTDA”, se requirió a dicha parte para que constituyera nuevo apoderado, no obstante, a la fecha no se ha designado apoderado por lo que se requerirá (No. 17 expediente electrónico), se le requerirá nuevamente. Librar oficio.

Se les concederá el término de cinco (5) días, so pena de dar aplicación a lo previsto por el artículo 30 del CPTSS, esto es, seguir el trámite del proceso sin su comparecencia, con los efectos procesales que acarrea.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como INDICIO GRAVE la falta de contestación a la demanda que promovió CARLOS MARÍO FORONDA HENAO en contra del CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA “SEGUPORT LTDA”.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y

FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

TERCERO: REQUERIR al demandante CARLOS MARÍO FORONDA HENAO, para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto. Se le concederá el término de cinco (5) días para tal efecto. Librar oficio a la dirección reportada en la demanda.

REQUERIR a la parte demandada CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA “SEGUPORT LTDA”, para que constituya nuevo apoderado judicial que lo represente en el proceso, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto. La sociedad dispondrá de un término de cinco (5) días. Librar oficio a la dirección reportada en el certificado de existencia y representación legal.

Advertir que de no cumplir con lo anterior se dará aplicación a lo previsto por el artículo 30 del CPTSS, esto es, se seguirá el trámite del proceso sin su comparecencia, con los efectos procesales que acarrea.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (gerenciaarmeniaseguport@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dccfe1f05b4e695e2c5e1949aec14bc8e14cd2219a9b87e46b0b96d7f29045**
Documento generado en 07/09/2022 04:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica